

Considerando que la «Fundación Colegio San Francisco Javier, Carrera» deberá redactar unos nuevos Estatutos específicos y adaptados al Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, acuerda:

Primero.—Autorizar la segregación de la «Fundación San Francisco Javier», de Antequera (Málaga), y consiguiente constitución de otras dos independientes, denominadas «Colegio San Francisco Javier, Carrera», como Fundación de servicio dedicada a la Educación General Básica, y «Escuelas de Formación Profesional La Virlecha», también de servicio y dedicada a la Formación Profesional Industrial, ambas domiciliadas en Antequera (Málaga), con Estatutos y patrimonio independientes.

Segundo.—Aprobar el proyecto de Estatutos y Carta fundacional de la Fundación «Escuelas de Formación Profesional La Virlecha, de San Francisco Javier».

Tercero.—Recordar al Patronato de la Fundación «Colegio San Francisco Javier, Carrera», para EGB, la aprobación y elevación a escritura pública de los nuevos Estatutos específicos adaptados al Reglamento de 21 de julio de 1972, instando su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, enviando tres ejemplares legalizados de dicho documento público.

Cuarto.—Recordar, asimismo, a ambos Patronatos que deben acreditar ante el Protectorado que los bienes asignados a cada Fundación figuran depositados o inscritos a su nombre respectivo.

Quinto.—Que de la presente se cursen los traslados prevenidos y sus respectivas publicaciones oficiales.

Lo que comunico a V. I.  
Dio, guarde a V. I.  
Madrid, 27 de abril de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**17548** *ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente de financiación, la Fundación «Juan Morera Vilella», de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Juan Morera Vilella», de San Sebastián (Guipúzcoa), y

Resultando que el día 22 de diciembre de 1981 y ante el Notario de San Sebastián don Juan Antonio González Arrese comparecieron don José Azcárate Ezquerro, don Juan José Azcárate Morera, don Jorge Azcárate Morera y don Antonio Azcárate Morera, actuando todos en su propio nombre y derecho y don Juan José Azcárate Morera, además, en representación del «Centro de Cultura por Correspondencia» (C.C.C.), como Director Gerente del mismo. Dichos señores otorgaron la escritura pública de constitución de una Fundación Docente Privada denominada «Fundación Juan Morera Vilella»;

Resultando que en la mencionada escritura pública se hace constar que el Gobierno de la Fundación será ejercido por un Patronato compuesto por don José Azcárate Ezquerro, como Presidente; como Vicepresidente por el «Centro de Cultura por Correspondencia, S. A.» (C.C.C.) y en su nombre y representación por don Juan José Azcárate Morera, y como Vocales, por don Jorge Azcárate Morera, don Juan José Azcárate Morera y don Antonio Azcárate Morera, y este último actuará como Secretario; todos ellos presentes en el acto de otorgamiento de la escritura fundacional y todos los cuales aceptaron sus cargos;

Resultando que en la mencionada escritura pública figuran los Estatutos de la Fundación, los cuales entre otros extremos dicen:

1. El objeto de la fundación será la concesión de ayudas económicas para cursar estudios por el sistema de enseñanza a distancia, la dotación y financiación de premios o concursos literarios, artísticos, científicos o técnicos convocados por el Patronato, la concesión de becas para estudios universitarios.

2. El capital inicial de la fundación está constituido por la suma de 500.000 pesetas, aportada por los comparecientes y depositadas en la sucursal del Banco Herrero, de San Sebastián, a nombre de la Fundación; pudiendo incrementarse dicho capital con las herencias, legados y donaciones que la Fundación pueda percibir, así como por las aportaciones que realice o pueda realizar el socio fundador «Centro de Cultura por Correspondencia, S. A.» (C.C.C.);

Resultando que a la solicitud de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, firmada por el Presidente del Patronato de la Fundación y a la escritura con la Carta Fundacional y los Estatutos, se une certificación de la sucursal del Banco Herrero, en San Sebastián, de haber sido ingresada en la misma, la cantidad de 500.000 pe-

setas a nombre de la Fundación «Juan Morera Vilella» y el presupuesto ordinario correspondiente al primer ejercicio económico;

Resultando que en la primera copia de la Escritura fundacional enviada, figura una diligencia del Abogado liquidador devolviendo al interesado dicho documento por estar exento del Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que a la documentación mencionada, que ha sido presentada en la Delegación Territorial del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en San Sebastián, se une escrito de remisión de la misma y su informe favorable;

Vistos el Reglamento de Fundaciones Docentes Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que no habiéndose llevado a efecto aún la transferencia de las competencias que en materia de protectorado sobre las Fundaciones Docentes privadas corresponden a este Ministerio, a la Comunidad Autónoma Vasca, siendo el objeto de la Fundación de carácter docente y urgiendo al Patronato de la nueva Entidad el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas para que tenga personalidad, procede que este Ministerio tramite y resuelva este expediente;

Considerando que la Escritura de constitución de la Fundación y los Estatutos de la misma se ajustan al Reglamento de las Fundaciones Docente Privadas de 21 de julio de 1972 y que han sido cumplidos todos los trámites y requisitos exigidos por el mismo;

Considerando que es de innegable interés público el objeto de la Fundación y que la misma debe ser clasificada como de financiación, por lo que procede el reconocimiento de la misma;

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto.

Reconocer, clasificar como fundación de financiación, e inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación denominada «Juan Morera Vilella», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**17549** *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se concede el cese de actividades en el nivel de Bachillerato a los Centros privados siguientes: «Santiago», de Madrid, y «Adalid Meneses», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,  
Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades a los Centros no estatales que a continuación se detallan:

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santiago». Domicilio: General Ricardos, 183. Titular: Patronato Huérfanos de Oficiales del Ejército.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de B.U.P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros, con efectos a partir del final del presente curso.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Adalid Meneses». Domicilio: Carretera de Cervera, kilómetro 3,500. Titular: Antonio Pineda Muñoz de la Torre.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de B.U.P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tendrá efectos a partir del final del presente curso.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17550** ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Orvalle», de Las Rozas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y Dirección Provincial que han valorado su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

#### Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Orvalle». Domicilio: Polígono, 9-a, calle 1, urbanización Monte Rozas. Titular: «Centros Docentes, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1972), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17551** - ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se autoriza para impartir el C. O. U. al Centro Privado de Bachillerato «Santa María del Carmen», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio de 1980), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Carmen». Domicilio: Calle Los Misterios, 38. Titular: Congregación de RR. PP. Carmelitas.—Clasificación como Centro Homologado de B. U. P., Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979).

Esta autorización para impartir C. O. U. sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17552** ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» (municipal) de Campanario (Badajoz).

Ilmo Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C. O. U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1980) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro que a continuación se indica:

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Campanario. Localidad: Campanario. Denominación: «Sagrado Corazón» (municipal). Domicilio: Queipo de Llano, 70. Titular: Ayuntamiento de Campanario.—Clasificación como Centro Homologado de B. U. P.: Orden ministerial de 11 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Esta autorización para impartir C. O. U. sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17553** CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.

Advertido error en el anexo remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 21 de diciembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29868, donde dice: «Historia. B) Asignaturas informativas especiales: Historia Contemporánea», debe decir: «Historia Contemporánea de España».